

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Nubia Patricia Ramos Calderón
Titular de apoyo : Luis Ángel Bazurto
Radicación : 2022-00386
Interlocutorio : 570

Se recibe del reparto de familia demanda a través de apoderado judicial, la cual reúne los requisitos legales, para dar el respectivo tramite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** del señor **LUIS ANGEL BAZURTO** con C.C.80.358.067, mayores de edad y residente en el municipio de Tocaima - Cundinamarca, y quien solicita representado a su compañera permanente **NUBIA PATRICIA RAMOS CALDERON** con C.C. 52.172.940 quien actúa a través de su apoderado judicial

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial del señor **LUIS ANGEL BAZURTO**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., **CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA**, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique , se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **LUIS ANGEL BAZURTO**.

Notifíquese a la señora LEONOR BAZURTO, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **LUIS ANGEL BAZUTO**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **LUIS ANGEL BAZURTO**, y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.



Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo, si lo llegare haber realizado, en el que se indique el diagnóstico del señor **LUIS ANGEL BAZURTO**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora **LUIS ANGEL BAZURTO**, de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.

Alléguese por la parte interesada el registro civil de nacimiento de **LUIS ANGEL BAZURTO**, de acuerdo al Decreto 1260 de 1970.

Conforme al amparo de pobreza solicitado por la demandante, se reconoce a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ, conforme al poder conferido por la señora NUBIA PATRICIA RAMOS CALDERON, dentro del presente proceso.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adf9219975dcbe78f8284a1de4777ca7b179220be39f2a11591b6bdb06babda**

Documento generado en 04/11/2022 09:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>